



Área	Sector Público No Financiero	Código: DG-INS-01-33
Contenido	Procedimiento de Activos Intangibles	Fecha Emisión: Abril 2018
		Fecha de Revisión:

I. Objetivo

Establecer las normativas y las pautas para el tratamiento contable de los activos intangibles.

II. Alcance

1. El reconocimiento y medición sobre el tratamiento de los activos intangibles, para las instituciones y/o unidades ejecutoras siguientes:
 - a) **Gobierno Central:**
 1. Congreso Nacional
 2. El Consejo Nacional del Poder Judicial (Suprema Corte de Justicia)
 3. Los Organismos Constitucionales (Tribunal Superior Electoral, Tribunal Constitucional, Junta Central Electoral, Cámara de Cuentas de la R. D. y el Defensor del Pueblo) y
 4. Los Ministerios y sus Dependencias
 - b) **Instituciones Descentralizadas o Autónomas**
 - c) **Instituciones Públicas de la Seguridad Social**
 - d) **Gobiernos Locales:**
 1. Ayuntamientos y
 2. Juntas de Distrito Municipal
2. Este procedimiento aplica para los(as):
 - a. Los activos intangibles contenidos en un soporte de naturaleza o apariencia física, como es el caso de un disco compacto (en el caso de programas informáticos). Asimismo, los programas informáticos que no constituyan parte integrante del equipo, los desembolsos por gastos de publicidad, de formación del personal, correspondientes a las actividades de investigación y desarrollo que están orientadas al desarrollo de nuevos conocimientos.
 - b. Igualmente comprenden los activos intangibles, mantenidos bajo la forma de un arrendamiento financiero, los derechos de concesión o licencias, para productos tales como películas, grabaciones en vídeo, obras de teatro, manuscritos, patentes y derechos reprográficos.



Área	Sector Público No Financiero	Código: DG-INS-01-33
Contenido	Procedimiento de Activos Intangibles	Fecha Emisión: Abril 2018
		Fecha de Revisión:

3. Este procedimiento no aplica para los(as):

- a. Los activos intangibles como las marcas, las cabeceras de periódicos o revistas, los sellos o denominaciones editoriales, las listas de usuarios de un servicio u otras partidas similares que se hayan generado internamente.
- b. Los desembolsos realizados en operaciones y contratos por exploración, desarrollo o extracción de petróleo, gas y otros depósitos minerales en las industrias extractivas, así como en el caso de los contratos de seguro.
- c. Los desembolsos incurridos para la generación interna de marcas, cabeceras de periódicos, sellos o denominaciones editoriales, listas de usuarios de un servicio u otras partidas similares.
- d. Activos intangibles financieros y activos adquiridos en una combinación de negocios; costos de adquisición diferidos.

III. Definición

Los **activos intangibles** son activos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, que no se pueden ver, tocar o medir físicamente, y se crean a través del tiempo y el esfuerzo.

IV. Responsables de la Ejecución

- a) Máxima Autoridad Ejecutiva
- b) Área Administrativa y Financiera
- c) Área de Contabilidad
- d) Área de Compras
- e) Área Solicitante

V. Base Legal

1. Ley 126-01 de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y su reglamento de aplicación 526-09.
2. Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público, (NICSP) No. 31 Activos Intangibles



Área	Sector Público No Financiero	Código: DG-INS-01-33
Contenido	Procedimiento de Activos Intangibles	Fecha Emisión: Abril 2018
		Fecha de Revisión:

VI. Políticas

1. Los Activos Intangibles se registrarán al costo y deberán amortizarse durante su vida útil o de acuerdo a la realización de servicios. La parte del costo no amortizada se debe reflejar en el Balance General.
2. El requisito que deberán cumplir las partidas de activos intangibles para que no sean consideradas como un gasto, es que exista la certeza de que serán capaces de generar utilidades a las instituciones en cantidades que les permita ser absorbida a través de la amortización.
3. Los activos intangibles, de acuerdo a su naturaleza, serán los únicos activos amortizables.
4. Cuando se determine que el activo intangible ha perdido su valor, su importe no amortizado deberá cancelarse con cargo a los resultados de la operación del período en que ocurre.
5. La vida útil de los activos intangibles no está limitada a un período fijo, se puede realizar una estimación de ese período para ser amortizado durante el mismo. La vida útil de un activo intangible se revisará, como mínimo, en cada fecha de presentación.
6. La vida útil de un activo intangible que surja de acuerdos vinculantes (incluyendo los derechos contractuales u otros derechos legales) no excederá el período del acuerdo, pero puede ser inferior, dependiendo del período a lo largo del cual la entidad espera utilizar el activo.
7. La vida útil del activo intangible incluirá el período de renovación solo si existe evidencia que apoye la renovación por la entidad sin un costo significativo, cuando los acuerdos vinculantes (incluyendo derechos contractuales u otros derechos de tipo legal) se han fijado durante un plazo limitado que puede ser renovado.
8. Un activo intangible se dará de baja en cuentas:
 - a. Por su disposición (incluyendo la disposición a través de una transacción sin contraprestación).
 - b. Cuando no se espere obtener ningún beneficio futuro o potencial de servicio por su uso o disposición.



Área	Sector Público No Financiero	Código: DG-INS-01-33
Contenido	Procedimiento de Activos Intangibles	Fecha Emisión: Abril 2018
		Fecha de Revisión:

9. La contraprestación recibida se reconocerá inicialmente al precio equivalente de contado, cuando sea aplazado el pago a recibir por el activo intangible.
10. Un activo se reconocerá como intangible cuando sea probable que los beneficios económicos futuros o potencial de servicio que se han atribuido al mismo fluyan a la entidad; y cuando el valor razonable o el costo del activo puedan ser medidos de forma fiable.
11. El reconocimiento de los costos en el importe en libros de un activo intangible finalizarán cuando el activo se encuentre en el lugar y condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la gerencia.
12. El costo de un activo intangible generado internamente comprenderá todos los costos directamente atribuibles necesarios para crear, producir y preparar el activo para que pueda operar de la forma prevista por la gerencia.
13. Cuando el pago por un activo intangible se aplaze más allá de los términos normales de las operaciones a crédito, su costo será el equivalente al precio de contado. La diferencia entre este importe y el total de pagos a efectuar se reconocerá como un gasto financiero a lo largo del período del aplazamiento.
14. Los desembolsos sobre una partida intangible serán reconocidos como gastos cuando se incurra en ellos, a menos que formen parte del costo de un activo intangible que cumpla los criterios de reconocimiento.
15. Los desembolsos sobre una partida intangible reconocidos inicialmente como un gasto, no se reconocerán posteriormente como parte del costo de un activo intangible.
16. Los activos intangibles surgidos del desarrollo (o de la fase de desarrollo en un proyecto interno), se reconocerán cuando la entidad pueda demostrar:
 - a. La viabilidad técnica de completar el activo intangible de forma que pueda estar disponible para su utilización o su venta.
 - b. Su intención de completar el activo intangible y usarlo o venderlo.
 - c. Su capacidad para utilizar o vender el activo intangible.



Área	Sector Público No Financiero	Código: DG-INS-01-33
Contenido	Procedimiento de Activos Intangibles	Fecha Emisión: Abril 2018
		Fecha de Revisión:

- d. La forma en que el activo intangible vaya a generar probables beneficios económicos futuros o potencial de servicio, la existencia de un mercado para el producto que genere el activo intangible o si va a ser utilizado internamente, la utilidad del mismo para la entidad.
 - e. La disponibilidad de los recursos técnicos, financieros o de otro tipo adecuados, para completar el desarrollo y para utilizar o vender el activo intangible.
 - f. Su capacidad para medir, de forma fiable, el desembolso atribuible al activo intangible durante su desarrollo.
17. Los activos intangibles, no se reconocerán cuando surjan de la investigación (o de la fase de investigación en proyectos internos). Los desembolsos por investigación (o en la fase de investigación, en el caso de proyectos internos), se reconocerán como gastos del período en el que se incurran.
18. En la fase de investigación de un proyecto interno, una entidad no puede demostrar que exista un activo intangible que pueda generar probables beneficios económicos futuros o potencial de servicio. Por lo tanto, los desembolsos correspondientes se reconocerán como gastos en el momento en que se produzcan.
19. Si un activo intangible se contabiliza según el modelo de revaluación, todos los demás activos pertenecientes a la misma clase también se contabilizarán utilizando el mismo modelo, a menos que no exista un mercado activo para esa clase de activos.
20. Si el importe en libros de un activo intangible se reduce como consecuencia de una revaluación, dicha disminución se reconocerá en el resultado (ahorro o desahorro).
21. La plusvalía generada internamente no se reconocerá como un activo intangible.
22. La pérdida o ganancia surgida por la baja de un activo intangible se determinará como la diferencia entre el importe neto obtenido por su disposición, si lo hubiera, y el importe en libros del activo. Se reconocerá en el resultado cuando se produce la baja el activo.
23. Los créditos por cobrar por la disposición de un activo intangible se reconocerán inicialmente por su valor razonable.



Área	Sector Público No Financiero	Código: DG-INS-01-33
Contenido	Procedimiento de Activos Intangibles	Fecha Emisión: Abril 2018
		Fecha de Revisión:

24. Si se reconoce en el importe en libros de un activo el costo derivado de la sustitución de parte del activo intangible, se dará de baja el importe en libros de la parte sustituida.
25. Cuando se adquiera un activo intangible a través de una transacción sin contraprestación, su costo inicial en la fecha de adquisición se medirá a su valor razonable en esa fecha.
26. Cuando no existan transacciones comparables en el mercado para determinar el valor razonable de un activo intangible se medirá con fiabilidad si:
 - a. La variabilidad en el rango de la razonabilidad de las estimaciones del valor razonable no es significativa para ese activo.
 - b. Las probabilidades de las diversas estimaciones dentro del rango puedan evaluarse y utilizarse razonablemente para estimar el valor razonable.
27. Los costos de un activo intangible generado internamente, será la suma de los desembolsos incurridos desde la fecha en que cumple las condiciones para su reconocimiento.
28. Si no puede determinar el valor razonable de un activo intangible, por falta de un mercado activo que sirva de referencia, el importe en libros del activo será el importe revaluado, menos la amortización acumulada y las pérdidas por deterioro del valor acumuladas posteriores.
29. Un activo intangible con una vida útil finita se amortizará y con una vida útil indefinida no se amortizará.
30. Una entidad evaluará si la vida útil de un activo intangible es finita o indefinida, si es finita, evaluará la duración o el número de unidades productivas u otras similares que constituyan su vida útil.
31. Con posterioridad al reconocimiento inicial, un activo intangible se registrará por su valor revaluado, que es su valor razonable en la fecha de la revaluación, menos la amortización acumulada posterior.
32. Un activo intangible se registrará por su costo menos la amortización acumulada y el importe de las pérdidas por deterioro del valor acumuladas.



Área	Sector Público No Financiero	Código: DG-INS-01-33
Contenido	Procedimiento de Activos Intangibles	Fecha Emisión: Abril 2018
		Fecha de Revisión:

33. Cuando se revalúa un activo intangible, la amortización acumulada hasta la fecha de la revaluación puede ser tratada de dos maneras:

- a. Reexpresada proporcionalmente al cambio en el importe bruto en libros del activo, de manera que el importe en libros del mismo después de la revaluación sea igual a su importe revaluado.
- b. Eliminada contra el importe bruto en libros del activo y se re expresa el importe neto hasta alcanzar el importe revaluado del activo.

34. Si un activo intangible que no pueda ser objeto de revaluación porque no existe un mercado activo para el mismo, el activo se registrará según su costo menos la amortización y las pérdidas por deterioro del valor acumuladas que le hayan podido afectar.

VII. Descripción del Procedimiento

1. Área Solicitante

- a. Solicita al Departamento de Compras la adquisición de la licencia o bien intangible.

2. Área de Compras

- a. Remite la orden de compra, factura y/o conduce recibida del proveedor, al Área que custodiará el bien.
- b. Entrega documentos validados al Área de Contabilidad para su registro.

3. Área que Custodiará el Activo

- a. Recibe expediente del Área de Compras y verifica con los datos que el activo entregado por el proveedor corresponde con lo estipulado, tanto en el pedido como en la factura.
- b. Revisa el activo y lo recibe.



Área	Sector Público No Financiero	Código: DG-INS-01-33
Contenido	Procedimiento de Activos Intangibles	Fecha Emisión: Abril 2018
		Fecha de Revisión:

4. Área de Activos Fijos

- a. Recibe todas las documentaciones soporte de los bienes del Área de Compras y del Área que Custodiará el activo.
- b. Registra en el Sistema de Bienes.

5. Área de Contabilidad

- a. Recibe todas las documentaciones soporte del Activo recibido luego,
- b. Verifica si se cumplen los requisitos para su registro; si la entidad no se encuentra dentro de un sistema integrado, debe pasar al siguiente proceso; de lo contrario, sólo deberá validar que los asientos estén debidamente registrados en la contabilidad.
- c. Registra la transacción con los asientos correspondientes.

VIII. Tratamiento Contable de los Activos Intangibles

1. Registro de la adquisición será:

Cuenta	Débito	Crédito
Programas de informática y base de datos - Valores de origen	XX	
@		
Efectivo (cuenta que afecta la salida de efectivo) o cuenta por pagar (si es a crédito)		XX

2. Registro de la amortización del software tomando en cuenta la vida útil estimada

Software/ años de vida útil = XXXX

Cuenta	Débito	Crédito
Amortizaciones de programas de informática y base de datos	XX	
@		
Programas de informática y base de datos		XX



Área	Sector Público No Financiero	Código: DG-INS-01-33
Contenido	Procedimiento de Activos Intangibles	Fecha Emisión: Abril 2018
		Fecha de Revisión:

3. Patente adquirida con vida útil indefinida

Cuenta	Débito	Crédito
Marcas y patentes - Valores de origen	XX	
@		
Efectivo (cuenta que afecta la salida de efectivo) o cuenta por pagar (si es a crédito)		XX

Nota: Al tener vida útil indefinida, la patente no se amortiza.

4. Cambio de Vida útil, de indefinida a definida. Medición al cierre.

Si luego de 4 años de haber adquirido una patente, surge algo novedoso que deja sin efecto el producto por el cual se adquirió dicha patente dando lugar a una nueva adquisición. En este sentido la patente vieja pasa de ser indefinida a ser definida.

Cálculo de la amortización

$$\text{XXXX} / 4 = \text{XXXXX}$$

Cuenta	Débito	Crédito
Amortizaciones de marcas y patentes	XX	
@		
Marcas y patentes – Amortizaciones acumuladas *		XX



Área	Sector Público No Financiero	Código: DG-INS-01-33
Contenido	Procedimiento de Activos Intangibles	Fecha Emisión: Abril 2018
		Fecha de Revisión:

Revisado por:

Lic. Janel A. Ramírez
Dir. Normas y Procedimientos

Lic. Mauro Aquino
Dir. Procesamiento Contable

Lic. Luis Trinidad
Dir. Análisis de la Información

Aprobado por:

Lic. Rufino Acosta Luciano
Director General
DIGECOG